



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

*"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"*

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 15 de marzo de 2017

### VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 03-2017, de fecha 14 de marzo de 2017, en la estación Despacho, paso a Orden del Día el Informe N° 141-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-SGSLyTO-SG, de fecha 01 de marzo de 2017.

### CONSIDERANDO:



De conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, conforme al Inciso 1 del Artículo 192° de la misma Constitución Política del Perú, se instituye que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, concordante con el literal a) del Artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

De conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

De conformidad con el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como una de las atribuciones del Consejo Regional, inciso a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

De conformidad con el artículo 14° inciso b) tercer párrafo del mismo cuerpo normativo señala, que el Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en Comisiones;

De conformidad con el artículo 3° numeral 3.3 del Reglamento Interno del Consejo Regional probado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

*"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"*

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

REG. TUMBES-CR, prescribe que la función fiscalizadora del Consejo Regional la ejercen los consejeros regionales y/o comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional; así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte;

De conformidad con el artículo 109° inciso f) del mismo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que las comisiones ordinarias tienen como una de las funciones generales, efectuar investigaciones;

Que, mediante el Informe N° 141-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-SGSLyTO-SG, del 01 de marzo del 2017 el Sub Gerente de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras Ing. Julio Cesar Castillo Moscol comunica al Gerente Regional de Infraestructura lo siguiente "(...) que con fecha 01 de marzo de 2017, siendo aproximadamente las 9:45am., el suscrito se acercó a la Oficina Regional de Administración, con la papeleta de salida por ASUNTOS PARTICULARES, AUTORIZADA (adjunto copia fedeteada), por su Despacho, pero teniendo conocimiento, que también debía ser visada por el CPC. PEDRO MEJIA REYES, Jefe de la Oficina Regional de Administración, se alcanzó en primera instancia a través de un trabajador de dicha dependencia, el mismo que me devolvió sin dicha visación, esperando un rato la secretaria me solicito mi papeleta, para ver si me la visaba, hecho que REITERO en no visarla, sin ningún sustento técnico ni administrativo, lo que ocasiona que entrara a su despacho, explicándole personalmente las razones por las cuales pedía que me visara mi papeleta por asuntos particulares, insistiendo la visación de la papeleta por cuanto mi solicitud era legal, y necesario mi salida, lo cual género que dicho funcionario REACCIONARA en forma MATONESCA (QUEBRAR CON UN PUÑETE LA LUNA DE SU ESCRITORIO) y con palabras fuera de contexto; asimismo, vociferando que o DENUNCIE donde quiera, esta actitud ocasiono que varias personas de la oficina ingresen, pero sin tomar parte del inconveniente que se había suscitado, siendo la Jefa de Recursos Humanos Sra. CPC. MARIA DOLORES BASURCO MENDOZA, quien me llevo a su oficina, para precisarme que había una disposición de que todas las papeletas las debía visar el Jefe de la Oficina Regional de Administración, disposición que el suscrito no ponía en contradicho, por cuanto yo he recurrido a dicha oficina para la visación de mi papeleta, parte del Jefe de la Oficina Regional de Administración. En tal sentido le informo a ud., que el suscrito en ningún momento le ha faltado el respeto a dicho funcionario, ni ha





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

tratado de sorprenderlo con mi papeleta de salida por cuanto mi solicitud está comprendida en los documentos que se mencionan en la referencia a) y b), por lo que sugiero, que este inconveniente lo haga de conocimiento a la Gerencia General Regional, como MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, a la GOBERNACION REGIONAL, para que en base a dichos dispositivos que menciono, se le procese POR ABUSO DE AUTORIDAD, teniendo en cuenta que no sería el único caso sino que existen otros compañeros que han sido agredidos verbalmente por dicho funcionario. Asimismo, la ACTITUD AGRESIVA, ENERGÚMENA Y MATONESCA con la que viene actuando dicho funcionario, contra los trabajadores de esta Sede, amerita que la Alta Dirección, tome cartas en el asunto con el CARÁCTER DE MUY SERIO, por cuanto su actuación podría desencadenar en hechos futuros lamentables como puede ser AGRESIÓN FÍSICA, con consecuencias desastrosas (lesiones graves, seguidas de muerte)";

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley N° 27867, se desprende que los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, el Pleno del Consejo Regional;

### SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Derivar el Informe N° 141-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-SGSlyTO-SG, del 01 de marzo del 2017 a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción para la investigación respectiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

*"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"*

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Liya*  
Lia Taqueline Campos Feijóe  
CONSEJERA REGIONAL